21 de octubre de 2015

## Legislación

### **Nacional**

• Resolución 973/15. Superintendencia de Salud. (09-10-15)

Agentes de Seguro de Salud. Fertilización asistida. Establecimientos sanitarios. Los Agentes del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N° 23.660 y N° 23.661 deberán requerir a sus establecimientos sanitarios especializados en técnicas de reproducción medicamente asistida de alta complejidad, propios y/o contratados, el cumplimiento de la Resolución N° 1305/2015 del Ministerio de Salud de la Nación.

Disposición 4880/15. Dirección Nacional de Migraciones. (13-10-15)

Admisión migratoria. Extranjeros. Unión convivencial.

Reconocimiento con análogos efectos jurídicos al matrimonio, a los fines de su admisión migratoria a los extranjeros que acrediten unión convivencial, inscripta en el registro que corresponda a la jurisdicción local. Requisitos para otorgar residencia permanente a un menor de edad.

#### **Provincial**

Acuerdo Reglamentario Nº 1301. Córdoba. Tribunal Superior de Justicia. (19-08-15)

Discriminación e igualdad. Discapacidad. Salud mental. Acceso a la justicia. Acuerdo reglamentario para garantizar los derechos de las personas con padecimientos físicos o psíquicos, donde deben ser escuchadas por los jueces y notificadas personalmente de las resoluciones judiciales. Sugieren cambios en la terminología usada en el ámbito jurídico.

Ley 2956. Neuguén. Poder Legislativo. (18-09-15)

Consumidores. Comunicaciones. Registro No Llame.

Se crea el Registro No Llame. Protección a usuarios de servicios telefónicos. Medios para la inscripción. Notificación a las empresas. El régimen procedimental aplicable. Funciones de la autoridad de aplicación.





## Jurisprudencia

### **Nacional**

 G., M. E. c/ Alianza Francesa s/ despido. Corte Suprema de Justicia de la Nación. Buenos Aires. (29-09-15)

Despido por maternidad o embarazo. Guarda con fines adoptivos.

Declara inadmisible, en los términos del art. 280 del CPCCN, el recurso extraordinario deducido por la empresa demandada contra la sentencia que consideró que la empleada que recibió la guarda de un menor con fines adoptivos y, dos meses después de ello, fue despedida, tiene derecho a percibir la indemnización agravada prevista en el art 178 de la Ley de Contrato de Trabajo para el supuesto de despido por razones de maternidad o embarazo. En el caso, la empresa había despedido a la empleada inmediatamente después de haber sido notificada de que ésta había obtenido la guarda preadoptiva de un niño.

• C., A. c/ O. S.C. Salud S.A. y Otros s/ Daños y Perjuicios. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, sala H. Capital Federal. (02-07-15)

Salud. Prepagas. Cáncer de mama. Cirugía reparadora. Daño moral.

La Justicia confirmó un fallo que condenó a una prepaga a hacerse cargo del costo de una cirugía reparadora de pecho de una afiliada que padeció cáncer de mama. Además, los jueces incrementaron el monto por incapacidad sobreviniente y daño moral.

### **Provincial**

• F. J. M. y otra c/ Instituto de Seguridad Social del Neuquén s/ acción procesal administrativa. Tribunal Superior de Justicia. Neuquén. (03-09-15)

Obras sociales. Interés superior del niño. Discapacidad. Síndrome de Down.

Condena a una obra social a resarcir el daño patrimonial y moral provocado por el incumplimiento de la obligación legal de otorgar cobertura médica asistencial a la hija menor de los actores, con diagnóstico de Síndrome de Down. Advierte que la negativa de la demandada frente al requerimiento de cubrir las prestaciones a favor de la niña con discapacidad, aparece como irrazonable, desde que se aleja del estándar de protección y de asistencia integral de la discapacidad y desconoce el principio del interés superior de las personas de menor edad, cuya tutela prioriza la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 75 inc. 22 de la C.N.). En ese contexto, el diagnóstico, tratamiento de afecciones y patologías, y la estimulación temprana de la niña aparece como una necesidad que debió ser solventada integralmente por la obra social, no siendo razonable la aplicación del sistema de prestaciones por módulos o las limitaciones relativas





a prestadores autorizados; máxime teniendo en cuenta que la menor contaba con el certificado expedido por la autoridad provincial.

 N.H.M.A. s/ medida cautelar. Superior Tribunal de Justicia, sala Primera en lo Civil, Comercial y Laboral. Chaco. (07-09-15)

Obras sociales. Adicciones. Tratamiento.

Hace lugar a la medida cautelar interpuesta por un afiliado contra una mutual a fin de que asuma el costo total de su tratamiento por adicciones a las drogas en un centro terapéutico de La Plata, hasta la terminación del mismo y el alta médica, como así también todos los gastos de pasajes para traslado de alguno de los familiares, en forma alternada, para asistir a las reuniones de padres que son obligatorias. Considera que de los elementos de prueba se constata que a partir de su internación, el actor evoluciona favorablemente, por lo que disponer que se limite la cobertura hasta la concurrencia de los valores vigentes que tiene la demandada para los prestadores de la Provincia del Chaco se traduce en un obstáculo imposible de superar, pues el accionante no puede asumir el costo de la diferencia de dinero, lo que a la postre podría repercutir y afectar su derecho a la salud.

#### Defensorías

Resolución 77/15. Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires. (26-08-15).

Consumidores. Servicios del sector público. Transporte. Morón. Demoras.

Con fecha 26 de agosto de 2015, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, resuelve recomendar, a la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, arbitre todos los medios necesarios a fin de adoptar las medidas de acción positivas pertinentes para lograr la normal prestación del servicio de transporte público de pasajeros a cargo de la Empresa de Transporte Línea 216 S.A.T ramal 443B, a fin de resguardar los derechos de los usuarios, y en caso de corresponder, se sancione a la empresa prestataria conforme la legislación vigente.

Resolución 34/15. Defensor del Pueblo de la Nación. (16-07-15).

Obras sociales. PAMI. Procesador del habla.

Con fecha 16 de julio de 2015, el Secretario General a cargo del Defensor del Pueblo de la Nación resuelve, exhortar al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP-PAMI), que arbitre los mecanismos necesarios a fin de proveer, a la mayor brevedad posible, el "Procesador del Habla" requerido por la beneficiaria MPDN cuyo pedido tramita por Expediente.



#### Documentos de Interés

- Procuración Penitenciaria de la Nación [2015]. Audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos Organización de los Estados Americanos (OEA): Derechos humanos y requisas corporales a visitantes y personas privadas de libertad en las Américas. La situación en el Servicio Penitenciario Federal (SPF) argentino. Informe de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN). PPN: [Buenos Aires]. 22 p.
- Brisnikoff, Lucila (2015). Derecho a la reunificación familiar. Protección a la vida privada y familiar. Revista Derechos Humanos. Año IV, N° 9. 12 p.

Documentos disponibles en:

Centro de referencia documental

Defensor del Pueblo Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (0221) 439-4000 int. 119

crd@defensorba.org.ar

